



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintitrés

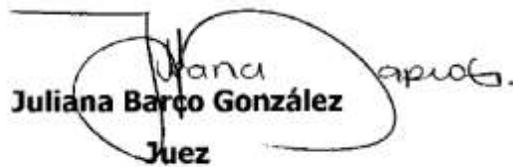
Radicado: 2015-00532

Asunto: No acepta acumulación de embargo

Con ocasión a la solicitud que antecede de **la Alcaldía de Medellín**, para que se acumulen los embargos decretados sobre los bienes de **Marcavial S.A.S.**, el Juzgado le pone de presente que no se accederá a ello ya que desde el pasado **23 de agosto del 2016** se tomó atenta nota de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a esta sociedad demandada, advirtiéndose quedarían a disposición del **Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Medellín**, para su proceso ejecutivo con radicado **N° 2015-00882**, por lo cual, para lo pertinente tendrá que efectuar la solicitud ante dicha autoridad judicial.

Comuníquese la presente decisión mediante la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 27 jul 2023, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39ef6d583ebe5ec7462701152c2d6678377012839623e52916c3ddcdf066da0c**

Documento generado en 26/07/2023 11:13:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>